

IEC/CG/120/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DESTINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DIVERSO IEC/CG/210/2023.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos; emite el presente acuerdo mediante el cual se destinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de conformidad con el diverso IEC/CG/210/2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015 rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza¹, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día 03 de noviembre de 2018.
- VII. El día 19 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/102/2019, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que contiene el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil y los formatos aplicables a las candidaturas independientes según la elección de que se trate, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 06 de diciembre de 2019, mismo que sufrió modificaciones mediante Acuerdo IEC/CG/156/2020.
- VIII. El 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila; rindiendo protesta de ley el día 17 de abril.

¹ En delante Código Electoral.

- IX. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.
- X. El día 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el 3 de noviembre de 2022.
- XI. El día 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los siguientes acuerdos:
- Acuerdo IEC/CG/210/2023, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el Ejercicio 2024.
 - Acuerdo IEC/CG/211/2023 mediante el cual se aprueba la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
 - Acuerdo IEC/CG/212/2023 relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XII. El día 24 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/221/2023, mediante el que se reformó el Reglamento de candidaturas independientes para el estado de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/222/2023, mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de quienes integrarán los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XIII. El día 1º de enero de 2024², mediante sesión solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2024 en el que se renovarón e integrarán los 38 ayuntamientos del estado.

XIV. El día 14 de marzo, el Consejo General de este Instituto aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo IEC/CG/066/2024, mediante el cual se resolvió la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Sabinas, del ciudadano Saul Tristán de la Cruz.
- Acuerdo IEC/CG/067/2024, mediante el cual se resolvió la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de San Pedro, del ciudadano Julio César de la Cruz Corpus.

XV. Del 21 al 25 de tuvo verificativo el periodo de Registro de Candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XVI. El día 30 de marzo, los 38 Comités Municipales Electorales de este Instituto, celebraron su sesión relativa al registro de candidaturas correspondientes a la elección de Ayuntamientos, dentro las cuales se encuentra el registro de las 2

² En delante las actuaciones corresponderán al año 2024.

candidaturas independientes a los cargos de la presidencia municipales de Sabinas y San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

El mismo día, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/029/2024 por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, destinar los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de conformidad con el diverso IEC/CG/210/2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley

establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso b) del Código Electoral, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las personas registradas bajo la modalidad de candidatura independiente.

SÉPTIMO. El día 14 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo **IEC/CG/210/2023**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los Partidos Políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites del financiamiento privado para el ejercicio 2024.

En dicho acuerdo se estableció que en el año de la elección en que se renueven solamente el poder legislativo o los ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 30% del financiamiento público para



el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año³.

Asimismo, para el caso de las candidaturas independientes a participar en los procesos electorales locales, el artículo 147 del Código Electoral señala que las mismas no solo tienen derecho a recibir financiamiento público por concepto de gastos de campaña, sino que, para los efectos de la distribución del referido financiamiento público, serán consideradas como un partido político de nuevo registro.

Es así que, en los propios términos del Acuerdo IEC/CG/210/2023, el Consejo General determinó lo siguiente⁴:

Financiamiento público de candidaturas independientes para gastos de campaña del proceso electoral local ordinario 2024		
Financiamiento público para actividades ordinarias	30%	Monto de financiamiento para gastos de campaña de las candidaturas independientes
\$3,245,648.23	\$973,694.47	\$973,694.47

Ahora bien, es necesario señalar que el artículo 148, numeral 1 del Código Electoral dispone que el monto que le corresponde a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera:

- a) Un 33.3 por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes al cargo de Gobernatura.
- b) Un 33.3 por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de diputaciones locales.
- c) Un 33.3 por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas a integrar los ayuntamientos.

³ Artículo 58, numeral 1, inciso b), fracción III y IV del Código Electoral.

⁴ Resolutivo Sexto visible en la foja 38 del Acuerdo IEC/CG/210/2023.

Ahora bien, debe señalarse que, en el presente Proceso Electoral acontece únicamente la elección de los 38 Ayuntamientos.

Sobre esta base, el monto total del financiamiento para gastos de campaña, es decir, la cantidad de **\$973,694.47** (novecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.), debe repartirse entre las dos candidaturas independientes que han obtenido su registro, siendo estas, las siguientes:

No.	Nombre	Candidatura
1	Saul Tristán de la Cruz	Presidencia Municipal de Sabinas
2	Julio César de la Cruz Corpus	Presidencia Municipal de San Pedro

Las candidaturas independientes deberán reembolsar al Instituto el monto del financiamiento público no erogado⁵.

OCTAVO. Luego entonces, el monto total del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, deberá distribuirse entre las dos que han obtenido el registro, en los términos siguientes:

No.	Nombre	Candidatura	Monto a repartir
1	Saul Tristán de la Cruz	Presidencia Municipal de Sabinas	\$ 486,847.24
2	Julio César de la Cruz Corpus	Presidencia Municipal de San Pedro	\$ 486,847.23

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 182, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 358, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁵ Artículo 150 del Código Electoral.

Este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

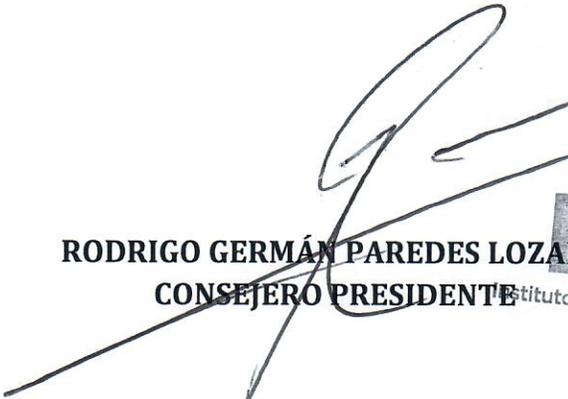
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los montos para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas independientes precisadas en el considerando octavo del presente acuerdo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO